

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.779 · 2007

LEY 13.779

Boletín Oficial, 24 de diciembre de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.779

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco años (5) la vigencia de la Ley 12.463 a contar desde la fecha de vencimiento de la Ley 12.925.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.779. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).